



REGLAMENTO INTERNO PARA CULTOS Y ESTACIÓN DE PENITENCIA

**Aprobado por Cabildo General Extraordinario
de fecha 14 de febrero de 2022**

CAPÍTULO I. CULTOS INTERNOS

Artículo nº 1: Se consideran cultos internos de la Hermandad las celebraciones Religiosas, Misas y Funciones establecidas en las Reglas nº 7 a nº 17.

Cualquier celebración Religiosa, Misa, o Función que siendo organizada por la Hermandad se celebre en el interior del templo, habrá de ser pública y por lo tanto las puertas del templo deberán permanecer obligatoriamente abiertas durante su desarrollo, salvo que por cuestiones de seguridad se deba cerrar.

Artículo nº 2: El Diputado de Cultos de la Hermandad, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, será el encargado conforme a la regla nº 74, de organizar todos los cultos que la Archicofradía celebre, tanto ordinarios como extraordinarios. Para ello deberá asesorarse y seguir las indicaciones que efectúe el Director Espiritual.

Artículo nº 3: La forma y orden para la celebración de los Triduos dedicados al Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas y Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, así como el Septenario dedicado a Nuestra Señora del Valle, será decidida por la Junta de Gobierno previa propuesta del Diputado de Cultos.

Las piezas musicales pertenecientes al patrimonio exclusivo de la Hermandad, que se interpreten en todos los cultos internos y externos a que se refiere este Reglamento, se atenderán estrictamente a su ejecución, a como fueron concebidos originalmente por sus autores, quedando expresamente prohibido que los intérpretes hagan ningún tipo de variación sobre los mismos, siendo competencia del Diputado de Cultos que así se cumpla.

Artículo nº 4: El último día de los Triduos al Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas y a Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, el culto finalizará con exposición de S.D.M., ejercicio del Triduo, Bendición y Reserva. El último día del Septenario Doloroso a la Santísima Virgen del Valle, se llevará a cabo, además, procesión claustral con Su Divina Majestad bajo palio.

La procesión claustral con el Santísimo estará compuesta por el siguiente cortejo: abrirá la cruz alzada flanqueada por dos ciriales que seguirán las indicaciones del Diputado de Cultos o de la persona designada por él para regular el ritmo de la procesión, seguida por un tramo de hermanos de luz, que se cerrará con el estandarte de la Hermandad, portado por el Archivero, flanqueado por dos varas de metal plateado portadas por el Hermano Mayor y Primer Teniente de Hermano Mayor. Mediado el tramo de hermanos de luz se intercalará la bandera Asuncionista, portada por el Prioste. El resto de miembros de la Junta de Gobierno participará en esta procesión como hermanos de luz. Tras las varas y el estandarte seguirán los acólitos, que se compondrán en número de cuatro ciriales, pertiguero, dos incensarios y naveta, seguidos por el Santísimo bajo palio de respeto. El palio de respeto será portado por cuatro servidores vestidos con libreas, o bien por distinguidos hermanos en antigüedad y/o dignas representaciones de otras hermandades o instituciones elegidos a discreción del Diputado de Cultos.

La cera utilizada para estas procesiones claustrales con el Santísimo será de color blanco. La vara dorada que por derecho corresponde portar al Hermano Mayor será tumbada sobre la mesa de la Junta y dejada sin usar en la procesión claustral, en reconocimiento a la Augusta, Real y Viva presencia real de Nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía.

Artículo nº 5: En la mañana del Viernes de Dolores, y conforme se establece en la Regla nº 12, se celebrará la Función o Fiesta Principal de Instituto, siempre con la celebración de la Eucaristía conforme a la liturgia establecida para la misa de los Dolores Gloriosos de la Santísima Virgen, en virtud de la dispensa otorgada por el Arzobispo de Sevilla, en 11 de marzo de 2011, durante la cual y como mínimo será interpretada la Misa compuesta por nuestro hermano don Vicente Gómez Zarzuela, en honor de Nuestra Señora del Valle y para tal día.

La función estará presidida por la imagen de Nuestra Señora del Valle.

En el Ofertorio de esta Función, los Hermanos harán pública Protestación de Fe Católica, bajo la fórmula de juramento recogidos en el Anexo IV de nuestras Reglas, y bajo el protocolo recogido en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo nº 6: El protocolo relativo a los invitados para la Función Principal será responsabilidad directa del Secretario auxiliado en su caso por el Archivero y bajo la supervisión del Primer Teniente de Hermano Mayor. En dicho protocolo habrá de tenerse en cuenta:

- Se reservarán bancos para los representantes de todas las Hermandades e Instituciones invitadas, Camareras y Camareros de la Hermandad y, si se diera el caso, para los hermanos que vayan a ser homenajeados.
- Junto a la mesa de hermandad se dispondrá un número de bancos en los que se reservarán puestos para las autoridades, el hermano número 1 de la Hermandad (salvo que proceda su ubicación en los sitios de la misma mesa de Hermandad), los Oficiales de la Junta de Gobierno y con preferencia, en cuanto sea posible, para los ex Hermanos Mayores de la Hermandad y hermanos que hayan recibido la Medalla de Oro.

Artículo nº7: El lunes anterior al inicio del Septenario en su honor, y tras Solemne Misa celebrada ante Nuestra Señora del Valle, se procederá a la subida de la Santísima Virgen a su Altar de Septenario, previa procesión claustral en la que las andas de la Sagrada Imagen serán portadas por las hermanas de la corporación.

Igualmente, y tras el rezo de la Corona Dolorosa, a las cero horas del Sábado de Pasión se procederá a la bajada de Nuestra Señora del Valle de su Altar de Septenario, celebrándose a continuación procesión claustral con la Santísima Virgen, portada por los hermanos varones.

Ambos actos serán públicos y serán organizados conforme a las indicaciones de la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado de Cultos y en la forma en la que tradicionalmente se viene haciendo en la hermandad.

Ambas procesiones claustrales con Nuestra Señora del Valle se compondrán, como mínimo, por el siguiente cortejo: abrirá la cruz alzada flanqueada por dos ciriales que seguirán las indicaciones del Diputado de Cultos o de la persona designada por él para regular el ritmo de la procesión, seguida por un tramo de hermanos de luz, al que seguirán los acólitos, que se compondrán en número de cuatro ciriales, pertiguero, dos incensarios y naveta, seguidos por las andas con Nuestra Señora del Valle, y cerrando el cortejo el preste. El capataz de andas, así como sus ayudantes para establecer los relevos y turnos en los hermanos que deseen portar las andas serán designados a discreción del Diputado de Cultos.

La cera utilizada para estas procesiones claustrales con Nuestra Señora del Valle será de color blanco.

Artículo nº 8: La procesión por las calles de la feligresía con la imagen del Niño Jesús prevista en la regla nº 9, será organizada y responsabilidad del Diputado Mayor de

Gobierno, en colaboración con el Diputado de Juventud, y se compondrá por Fiscal de Cruz, cruz alzada con dos ciriales, tramo de niños con cirio con, al menos, dos Diputados, acólitos con dos incensarios, naveta, incienso y carbón, un Prioste y un Fiscal de Andas. El Diputado Mayor de Gobierno procurará que los Fiscales de Cruz y Andas y los Diputados sean menores de edad, a quienes supervisará en sus funciones

Artículo nº 9: Nuestra Hermandad, siempre que sea posible e invitada para ello, asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi organizada por el Cabildo Catedral, en cuya representación irán el Estandarte, flanqueado por dos varas plateadas, y los hermanos de la Archicofradía que lo deseen, con cirio.

Igualmente, y siempre que nos sea encomendado por sus organizadores, tal y como se viene haciendo desde tiempos anteriores, la Hermandad participará en el turno de Vela al Santísimo y en el turno del Jubileo Circular.

Artículo nº 10: La Hermandad no llevará a cabo u organizará actos, eventos o celebraciones, incluso religiosas, que interfieran directa o indirectamente con los cultos establecidos en las Reglas.

Acólitos

Artículo nº 11: El cuerpo de acólitos de la Archicofradía estará bajo la responsabilidad y supervisión del Diputado de Cultos, quién podrá a su vez delegar parte o toda esta función en una o varias personas de su confianza, bajo la aprobación previa de la Junta de Gobierno.

Emanando de esta responsabilidad, el Diputado de Cultos deberá guardar el máximo celo en fomentar la participación del mayor número posible de miembros de la Archicofradía, como acólitos, en los cultos que celebra esta Archicofradía, tanto internos como externos, de carácter ordinario como extraordinarios, así como de su formación cristiana de carácter litúrgico junto al Diputado de Juventud.

Artículo nº 12: El Diputado de Cultos será responsable de la confección de las listas y cuadrantes de puestos que sean necesarios para el correcto orden y funcionamiento del cuerpo de acólitos en los distintos cultos que celebre la Hermandad, así como en la Estación de Penitencia.

Para adquirir los derechos a participar en dichas actividades, el Diputado de Cultos junto al Diputado Mayor de Gobierno, publicarán, previa aprobación por la Junta de Gobierno, las Normas que han de regir al cuerpo de acólitos.

Las Normas para los Acólitos contendrán los criterios objetivos para adquirir el derecho a formar parte del Cuerpo. Se tendrá en cuenta, como mínimo, la participación en los cultos internos, la colaboración con las diferentes Diputaciones de la Hermandad, y la formación mínima que han de recibir, en consonancia con el Diputado de Formación.

Será contenido mínimo de la Norma, además de lo expuesto anteriormente, los criterios de elección de los miembros del cuerpo, en especial de los que regirán al puesto de Pertiguero dada la naturaleza y la responsabilidad que conlleva su figura, y todas aquellas normas necesarias para el buen funcionamiento del cuerpo.

Los acólitos elegirán, y siempre que sus condiciones físicas y aptitudes a criterio del Diputado de Cultos y el Diputado Mayor de Gobierno sean las adecuadas, el lugar a ocupar en la Estación de Penitencia, siempre cumpliendo los criterios objetivos establecidos en las Normas.

Artículo nº 13: Una vez confeccionada la nómina de acólitos para el Jueves Santo, el Diputado de Cultos dará traslado de la misma al Diputado Mayor de Gobierno para su visto bueno, de cara a la confección final de la nómina total de la Cofradía.

Artículo nº 14: Los hermanos vestidos como niños cantores que acompañen al preste en la Cofradía para el Jueves Santo quedan excluidos de los criterios generales definidos para los acólitos, y serán designados directamente por el Diputado Mayor de Gobierno, en concordancia con el Diputado de Cultos, por la particularidad de su función.

Los servidores o libreas serán designados por el Diputado de Cultos en los diferentes cultos internos de la Archicofradía, siguiendo criterios objetivos, mientras que los que desempeñen este cargo el Jueves Santo serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno, en concordancia con el Diputado de Cultos, por la particularidad de su función y la responsabilidad que conlleva.

Artículo nº 15: Los acólitos se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que el Diputado de Cultos, en unión al Diputado de Formación, organizará la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente papeleta de sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía, y como tales figurarán en la nómina.

Artículo nº16: El Diputado de Cultos será el encargado y responsable de determinar la vestimenta de los acólitos conforme a las normas litúrgicas en los diferentes cultos. En la Estación de Penitencia los acólitos de los tres pasos vestirán con dalmática y el pertiguero con ropón del mismo color. En todo caso, con calzado negro, similar al que se establece para los hermanos nazarenos.

CAPÍTULO II. CULTOS EXTERNOS

Trámites previos a la Estación de Penitencia

Artículo nº 17: Los diferentes miembros de la Junta de Gobierno prepararán todo lo concerniente a sus respectivas funciones que afecten a la organización y transcurrir de la propia Cofradía, de acuerdo con lo indicado en nuestras Santas Reglas y el presente Reglamento, lo que llevarán y someterán al Cabildo de Oficiales, para posteriormente informar a los Hermanos en el correspondiente Cabildo General de Salida establecido en la regla nº 39.

Artículo nº 18: El Secretario y el Archivero tendrán previsto todo lo concerniente al reparto de papeletas de sitio, como fechas y horario de atención a los hermanos. Así mismo tendrán al día todo el listado de hermanos y datos de los mismos, así como todo lo necesario para desarrollar el programa informático con el que se vaya a llevar a cabo el reparto de papeletas de sitio.

Artículo nº 19: El Diputado Mayor de Gobierno tendrá previstas para su comunicación lo relativo a las normas aplicables a la salida penitencial, ubicaciones de tramos, criterios de organización, horario de la cofradía e itinerario.

Propondrá a Cabildo de Oficiales la designación de los Fiscales de los Pasos, con la

suficiente antelación para que los mismos estén presentes en los ensayos de costaleros, siendo en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno responsables de los mismos.

Artículo nº20: El Mayordomo y el Clavero prepararán todo el cargo de recibos de hermanos, túnicas, complementos y muy especialmente la compra de la cera, flores, y resto del material necesario.

Realizarán las contrataciones del personal auxiliar preciso todo ello en coordinación con Priostía.

Igualmente, prepararán y estará a su cargo todo lo referido al seguro y plan de seguridad, dentro y fuera del templo, en coordinación con el Diputado Mayor de Gobierno. Asimismo, previa decisión del Cabildo de Oficiales, contratarán el acompañamiento musical de la Estación de Penitencia que recibirá las instrucciones pertinentes en coordinación con el Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 21: Los Priostes tendrán preparados con la anterioridad que se requiera todos los enseres que sean precisos para la organización y transcurrir de la Cofradía. Serán de su competencia la custodia y recuento de cera, la puesta de flores y todo lo pertinente al exorno de los Titulares y sus Pasos.

Los Priostes también serán responsables de las parihuelas de ensayo de los hermanos costaleros.

Contactarán con el Mayordomo y el Clavero para todo aquello que haya que repararse o sustituirse, siempre con la antelación precisa.

Artículo nº 22: Los Priostes en unión del Diputado de Cultos, y bajo responsabilidad común de todos ellos, tendrán dispuestos y limpios para su uso las dalmáticas, sotanas, roquetes, libreas y demás enseres con que se reviste el cuerpo de acólitos y servidores.

De las acreditaciones para la Intervención en la Estación de Penitencia y Papeletas de Sitio

Artículo nº23: Todos los hermanos que vayan a intervenir en la Estación de Penitencia deberán solicitar y obtener su correspondiente papeleta de sitio dentro del plazo que la Junta de Gobierno establezca al efecto, para lo que será indispensable estar al corriente en el pago de su cuota anual ordinaria, y extraordinaria si la hubiere, del ejercicio corriente y los anteriores.

Aquellas personas que no siendo hermanos vayan a participar en el cortejo procesional como auxiliares del mismo o costaleros, habrán de obtener la correspondiente autorización o similar, según disponga la Junta de Gobierno.

Aquellos hermanos mayores de 70 años, que no vayan a participar en la Estación de Penitencia pero deseen ver la salida de la Cofradía desde el interior del templo tendrán que obtener su correspondiente Invitación y estar a la hora que se les indique para acceder al Templo. Igualmente, aquellos hermanos que no habiendo participado en la Estación de Penitencia deseen presenciar la entrada de la cofradía desde el interior del templo tendrán que obtener su correspondiente Invitación y estar a la hora que se les indique para acceder al Templo.

La Junta de Gobierno dispondrá de un número de invitaciones para permitir acceder al Templo a hermanos menores de 70 años que en caso de enfermedad o situación grave

y perentoria acreditada así lo soliciten. La invitación se otorgará o no por decisión del Cabildo de Oficiales.

Las invitaciones en todo caso serán nominativas, personales e intransferibles. En ningún caso se emitirán papeletas de sitio simbólicas.

Artículo nº 24: Será responsabilidad del Secretario el proveer a los hermanos que lo deseen de los correspondientes formularios de solicitud de insignias y varas con la suficiente antelación, así como de la recepción de dichas solicitudes en el plazo que se haya determinado por la Junta de Gobierno.

Artículo nº25: El reparto de insignias y varas se hará por estricto orden de antigüedad entre los solicitantes. Los hermanos podrán solicitar hasta tres puestos entre varas, insignias, bocina y maniguetas todas determinadas, es decir, puestos específicos en la cofradía. No se podrán solicitar puestos genéricos.

Una vez finalizado el periodo de solicitud, se hará público en el tablón de anuncios de la Hermandad el listado de asignaciones de insignias y varas, así como el de solicitudes que no han podido ser atendidas por haber obtenido hermanos de mayor antigüedad el puesto solicitado.

En caso de presentarse renuncia a algún puesto con anterioridad al domingo de septenario, se ofrecerá a los solicitantes suplentes de esa insignia por orden de antigüedad, con independencia de haber alcanzado otro puesto en la cofradía. En el caso de que la renuncia a la insignia se produzca entre el domingo de septenario y el Jueves Santo (ambos inclusive), la designación será por libre designación del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº26.- En las papeletas de sitio deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- El nombre y los apellidos del hermano con su número de la nómina.
- Lo que portará o el puesto que ocupará en el cortejo.
- El día y la hora en que han de encontrarse los hermanos en el Templo para participar en la Estación de Penitencia, así como para ocupar el sitio asignado en la Cofradía.
- La fecha de emisión junto a la firma del Secretario y el sello de la Hermandad.
- En el reverso de la papeleta se relacionarán las normas establecidas para el buen orden de la Estación de Penitencia, siendo las mismas un resumen de los aspectos más importantes al respecto contenidos en el presente Reglamento.

Artículo nº27: Los hermanos que no pudieran comparecer en los días señalados para el reparto de papeletas de sitio deberán solicitar por los medios y en las fechas establecidos por la Junta de Gobierno la reserva de la misma, y lo que deseen portar.

El hermano deberá informar en qué momento recogerá la papeleta de sitio expedida, estando las mismas en poder de Secretaría hasta su entrega.

No se expedirá ninguna papeleta de sitio de insignias y varas fuera de los días de reparto.

Artículo nº28: El hermano que solicite la papeleta de sitio fuera de plazo sin causa justificada grave, perderá su derecho de antigüedad y será integrado dentro del cortejo en el primer tramo de la cofradía.

Artículo nº29: Bajo ningún concepto podrá el nazareno ceder su lugar en la Cofradía a otro hermano o persona que no pertenezca a la Hermandad, con independencia de su antigüedad en la misma.

Artículo nº30: La papeleta de sitio servirá de acreditación al hermano para poder hacer la Estación de Penitencia. Mientras permanezca vestido de nazareno, acólito o costalero estará obligado a presentarla, si le fuera requerida por miembro de Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la Cofradía. La Papeleta de Sitio es un documento personal e intransferible.

Artículo nº31: Una vez cerrado el plazo de solicitud de papeletas de sitio, el Diputado Mayor de Gobierno, el Secretario, el Mayordomo y el Hermano Mayor, confeccionarán la nómina de los hermanos que conformen la lista de la Cofradía, la cual se publicará en la mañana del Jueves Santo en las dependencias de la Hermandad, en lugar accesible que respete, a su vez, la legislación vigente en materia de protección de datos. Deberá estar firmada por el Secretario, el Mayordomo y el Diputado Mayor de Gobierno, con el visto bueno del Hermano Mayor y llevar el sello de la Hermandad.

Estación de Penitencia

Traslado y regreso al templo de los hermanos

Artículo nº32: La estación de penitencia comienza al salir del domicilio revestido ya de nazareno y no concluye hasta la vuelta al mismo. Durante todo este periodo de tiempo, el hermano permanecerá siempre vestido con la túnica. Los hermanos se dirigirán al templo por el camino más corto estando prohibido hablar con nadie, reunirse en grupos, levantarse el antifaz, detenerse a contemplar cortejos de otras procesiones o cualesquiera otras acciones diferentes de desplazarse del domicilio al templo y viceversa. Para aquellos hermanos que lo necesiten, la Hermandad habilitará un lugar adecuado en las dependencias para poder vestirse y desvestirse.

Artículo nº33: La Junta de Gobierno establecerá la hora límite de entrada al Templo, así como las vías de acceso al mismo, informando de ello en el Cabildo General de Salida, así como en el reverso de la Papeleta de Sitio.

Los hermanos que tomen parte en la Cofradía, al llegar al Templo, llevarán a cabo sus correspondientes oraciones ante los pasos de Nuestros Titulares, poniéndose posteriormente a disposición del celador de su tramo.

Para la entrada en el templo será imprescindible la presentación de la papeleta de sitio. Únicamente podrán acceder al templo aquellos hermanos que cumplan los requisitos del artículo 23 de este reglamento.

Asimismo, los costaleros no hermanos deberán obtener un pase nominativo de acceso al efecto, que la Junta entregará a cada capataz.

Se emitirán pases de acceso nominativo, emitidos por el Secretario a petición del Diputado Mayor de Gobierno, por razones organizativas, a aquellas personas contratadas por el Mayordomo y que no sean hermanos de la Hermandad.

El Diputado Mayor de Gobierno en unión del Mayordomo, dispondrán las personas que se encargarán del control en cada una de las puertas de acceso.

De este modo, el acceso al Templo en la tarde-noche del Jueves Santo estará restringido a:

- Hermanos con papeleta de sitio.
- Hermanos con invitación.
- Costaleros no hermanos con pase nominativo.
- Personal contratado con pase nominativo.

Artículo nº 34: No se admitirá la presencia de ningún medio de comunicación, fotografías o cualesquiera medios de reproducción externos dentro del templo y se procurará proteger la privacidad de los hermanos en el interior del mismo.

Artículo nº 35: El Diputado Mayor de Gobierno designará a las personas encargadas del control de acceso al Templo de los nazarenos, identificarlos y velar por la corrección del hábito de nazareno, calcetines y calzado, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la Cofradía. Asimismo, el Diputado Mayor de Gobierno, designará a las personas a cargo de controlar la correcta salida de los nazarenos del Templo una vez concluida la Estación de Penitencia.

En este momento seguirá prohibida la entrada en el Templo de persona alguna sin acreditación sea o no hermano de la corporación.

Artículo nº36: El Diputado Mayor de Gobierno designará también a las personas necesarias en cada puerta de acceso cuya misión será abrirlas o dar las instrucciones pertinentes en caso de emergencia para facilitar la evacuación del templo.

Artículo nº37: El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar a cuantos hermanos nazarenos crea necesario para que le auxilien en las tareas de organizar la salida y la entrada de la Cofradía, asignándoles misiones específicas. El hermano que acepte el nombramiento deberá cumplir con su cometido con diligencia y eficacia, haciéndose corresponsable de la correcta organización de la Cofradía.

Actuaciones previas a la apertura de las puertas del Templo y a la finalización de la Estación de Penitencia

Artículo nº38: Como mínimo media hora antes de iniciar la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno dará orden a los celadores de formar los respectivos tramos que componen el cortejo, haciendo pública tal orden por megafonía en el interior del templo, instando a los hermanos a comparecer en el lugar designado para sus tramos y ponerse a disposición de su celador. Aquel hermano que veinte minutos antes de la apertura del templo no se hubiera puesto a disposición de su celador, podrá perder la antigüedad y puesto en la cofradía, pasando a la primera pareja del indicado tramo; en el supuesto de portar Insignia o Vara, podrá perder la misma quedando ésta a disposición del Diputado Mayor de Gobierno, quien por sí o por persona delegada designará en dicho momento al sustituto.

Artículo nº39: Una vez formada la Cofradía, el Hermano Mayor o en su nombre el Diputado Mayor de Gobierno, procederá a dar a todos los hermanos las últimas indicaciones necesarias para el correcto discurrir de la Estación de Penitencia. Se recordará el carácter penitencial de la misma, así como las indicaciones referentes a los aspectos de compostura y seriedad establecidos en nuestras Reglas y en el presente Reglamento.

Artículo nº40: A continuación, se procederá al rezo de una oración que habrá de ser

preparada por el Diputado de Cultos de acuerdo con el Director Espiritual y conforme en su caso a las directrices que pudieran emanar de la Autoridad Eclesiástica. El Director Espiritual o aquel en quien éste delegue será el responsable de dirigir la oración. Terminada la misma, el Hermano Mayor dará la indicación al Diputado Mayor de Gobierno, para dar apertura a las puertas del Templo e iniciar así la procesión penitencial.

Artículo nº41: A la entrada de la Cofradía, todos los hermanos nazarenos deberán permanecer cubiertos con su antifaz y guardando silencio hasta que el Hermano Mayor, una vez haya entrado el Paso de Nuestra Señora del Valle, indique que pueden descubrirse, para a continuación rezar por nuestros hermanos difuntos. Los hermanos acólitos y resto de integrantes del cortejo deberán permanecer formados y guardando silencio donde indique el Diputado Mayor de Gobierno, preferentemente y siempre que esto sea posible, delante del paso cuyo cortejo hayan integrado en la Estación de Penitencia. Todo el público asistente a la entrada deberá permanecer en la misma actitud de silencio y respeto que los hermanos integrantes del cortejo penitencial. Se recordará a los hermanos las instrucciones establecidas en las Santas Reglas y este Reglamento para su vuelta al domicilio.

De la Cofradía

Artículo nº42: De conformidad con la regla nº 18, nuestra Archicofradía realizará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral la tarde-noche del Jueves Santo, acompañados de Nuestros Titulares, para adorar en ella a Nuestro Señor presente en la Eucaristía y realizar demostración pública de nuestra fe.

Por ello, durante la Estación de Penitencia, el frente de los pasos sólo y obligatoriamente se volverá al Santísimo Sacramento en el monumento catedralicio.

Artículo nº43: La vestimenta de los hermanos nazarenos será:

- Hábito de nazareno tal y como está descrito en el art.19 de nuestras Santas Reglas. La altura del capirote será proporcional a la estatura del nazareno, con un mínimo de 90 centímetros.
- El calzado será zapato, plano, negro, liso, de piel curtida y sin ningún adorno, calcetines del mismo color o descalzo sin calcetines. Queda prohibido expresamente cualquier otro tipo de calzado que contradiga esta Regla: botas, botines, zapatos deportivos, náuticos o alpargatas de esparto. No podrán portarhebillas en el calzado.
- La camisa será lisa y de color blanco.
- El hábito de los manigueteros de los tres pasos de la Archicofradía será de terciopelo morado sin cola, con el escudo bordado en plata, con cordón franciscano en hilo de plata y guantes negros. Las túnicas de éstos serán propiedad de la Archicofradía.

Para realizar la Estación de Penitencia quedan prohibidos aquellos objetos impropios para la misma o que puedan identificar al hermano, como reloj o teléfono (salvo autorización por su cargo por la Junta de Gobierno), cámara fotográfica, pulseras, anillos (excepto el nupcial) o joyas visibles. Muy especialmente deberá cuidarse la ausencia de estos objetos en los hermanos que forman parte del cuerpo de acólitos en los que no estará además autorizado llevar pendientes, pírsines, y demás ornamentos ajenos a la

propia vestimenta de acólito.

Ningún hermano que realice la Estación de Penitencia podrá ir maquillado ni llevar las uñas pintadas, así como tatuajes visibles.

Artículo nº 44: Los hermanos podrán realizar la Estación de Penitencia portando cirios, cruces e insignias conforme más adelante se establece, con las únicas restricciones establecidas en el presente Reglamento y en nuestras Reglas, siendo el criterio de asignación el de estricta antigüedad. Deberán reunir las condiciones adecuadas para el puesto solicitado. Expresamente se prohíbe a aquellos hermanos que deseen salir portando cruces de penitentes que lo hagan con más de una cruz.

A fin de ocupar puestos anteriores en el orden de la Cofradía, los Hermanos podrán, respetando las necesidades de la misma, renunciar por ese año a su antigüedad.

Todos los puestos considerados como de insignias y varas en la cofradía serán asignados con anterioridad al inicio del reparto de papeletas de sitio.

Ningún hermano adquirirá derecho alguno por ningún concepto a figurar en puesto determinado en la procesión.

Artículo nº45: Formarán parte de la Cofradía como monaguillos aquellos hermanos con tres o más años de edad, y hasta el año en el que cumplan diez años de edad (ambos inclusive), que lo deseen y reúnan las condiciones adecuadas. Los niños monaguillos serán repartidos entre los tres pasos según su antigüedad, y siguiendo criterios establecidos por el Diputado Mayor de Gobierno.

Los monaguillos vestirán con el decoro debido el hábito compuesto por sotana morada, roquete blanco, esclavina morada, en la cual llevarán cosido o bordado el emblema de la Hermandad sobre el lado del corazón a la altura del pecho, y calzado negro en los mismos términos que los hermanos nazarenos. Llevarán al cuello la medalla de la Hermandad y podrán portar en sus manos un canastito negro o bolsa de tela morada, lisa y sin adornos, que deberán ser provistos por sus propios medios.

Los monaguillos, desde su entrega a las puertas del templo en la hora en que sean citados, estarán únicamente al cargo de los Paveros (Diputados de Monaguillos) que serán libremente designados por el Diputado Mayor de Gobierno, tanto en cuanto a las personas como en el número y condiciones de las mismas, que han de designarse para tal función. Durante la procesión los monaguillos no podrán ir acompañados de ningún familiar.

Los monaguillos, como parte del cortejo penitencial deberán retirar, en los tiempos y formas indicados, la papeleta de sitio y aparecerán en la nómina de la cofradía. En el reverso de la esclavina deberán llevar la tarjeta identificativa debidamente rellena, que le habrá facilitado la Hermandad junto con la papeleta de sitio. En dicha tarjeta deberá figurar necesariamente el nombre del hermano monaguillo, dirección y teléfono de contacto de dos familiares.

Artículo nº 46: El orden de la cofradía será el siguiente:

- Abrirá la Cofradía la Cruz de Guía, que irá acompañada de dos faroles y precedida de cuatro cirios de escolta y de dos servidores, bajo la dirección del Diputado de Cruz de Guía y Auxiliar del mismo, según designación efectuada por la Junta de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- Tramo de hermanos nazarenos con cirio.
- Bandera Pontificia, acompañada de cuatro varas.

- Tramo de hermanos nazarenos con cirio.
- Pendón de la Coronación, acompañados de cuatro varas.
- Tramo de hermanos nazarenos con cirio.
- Dos bocinas.
- Presidencia del primer paso, compuesta como máximo de cinco hermanos, y que será encabezada por uno de los Tenientes de Hermano Mayor, portando vara dorada. El resto de las varas quedarán a disposición de la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- Monaguillos acompañados de los Paveros.
- Acompañamiento Musical.
- Reliquia de la Santa Espina portada en sus andas por cuatro acólitos, debiendo ir acompañada de dos servidores y bajo la responsabilidad de un Diputado, denominado Fiscal de Andas de la Santa Espina.
- Cuerpo de Acólitos.
- Paso de la Coronación de Espinas, ante el cual ira uno de los Priostes de la Hermandad, y el Fiscal del Paso, según designación efectuada por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, y escoltado en sus esquinas por cuatro manigueteros, cuya designación será por antigüedad de entre los que lo soliciten.

Tras el paso del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas:

- Tramo de hermanos nazarenos con cruces.
- Bandera Morada y Blanca, con la Cruz de Malta, acompañada de cuatro varas.
- Tramo de hermanos nazarenos con cirios.
- Guion del Cardenal Cervantes acompañado de cuatro varas
- Tramo de hermanos nazarenos con cirios.
- Estandarte corporativo acompañado de cuatro varas.
- Tramo de hermanos nazarenos con cirios.
- Dos bocinas.
- Presidencia del segundo paso, compuesta como máximo de cinco hermanos y que será encabezada por el otro Teniente Hermano Mayor, portando vara dorada, y el resto de las varas quedarán a disposición de la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- Monaguillos acompañados de los Paveros.
- Cuerpo de Acólitos.
- Paso de Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro en su encuentro con la Santa Mujer Verónica y las Santas Mujeres, ante el cual irá uno de los Priostes de la Hermandad, y el Fiscal del Paso, según designación efectuada por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y escoltado en sus esquinas por cuatro manigueteros, cuya designación será por antigüedad de entre los que lo soliciten.

Tras el paso de Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro:

- Tramo de hermanos nazarenos con cruces.
- Bandera Asuncionista, acompañada de cuatro varas.
- Tramo de hermanos nazarenos con cruces.
- Simpecado, que irá acompañado de dos faroles.
- Tramo de hermanos nazarenos con cirios.
- Libro de Reglas, portado por el Secretario o el Archivero de la Hermandad, que irá acompañado por cuatro varas.

- Tramo de hermanos nazarenos con cirios.
- Cuatro bocinas.
- Presidencia del paso de Nuestra Señora del Valle, compuesta como máximo de cinco miembros de Junta de Gobierno, que será encabezada por el Hermano Mayor, portando vara dorada. Los demás miembros serán por designación de la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- Monaguillos acompañados de los Paveros.
- Cuerpo de Acólitos.
- Paso de Nuestra Señora del Valle, ante el cual irán uno de los Priostes de la Hermandad y el Fiscal del Paso, designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, y escoltado en sus esquinas por cuatro manigueteros, cuya designación será por antigüedad de entre los que lo soliciten.

Tras el paso de la Santísima Virgen del Valle:

- Cortejo litúrgico, compuesto por el Director Espiritual o Sacerdote en quien delegue, ostentando la Presidencia Litúrgica de la Archicofradía, acompañado de cuatro acólitos que lo escoltarán, y de un número no superior a catorce niños, vestidos con túnica roja y roquete blanco, portando cirios, que se denominarán Acompañantes del Preste, siendo éstos de aquellos hermanos que cumpliendo la edad de diez años en el año en curso, lo soliciten conforme a las normas de reparto que se acuerden en el periodo de solicitud de insignias, y atendiendo a la antigüedad en la hermandad.
- Acompañamiento Musical.

Artículo nº 47: Los cuerpos de acólitos, con preferencia hermanos designados por la Junta de Gobierno según estas ordenanzas y acuerdos del Cabildo de Oficiales, estarán compuestos por pertiguero, seis ciriales, cuatro incensarios, una naveta y un máximo de tres niños vestidos con túnica roja y roquete blanco portando el incienso y el carbón. En el paso de la Santísima Virgen del Valle, dicho cuerpo de acólitos será abierto por una Cruz Alzada entre los dos primeros ciriales.

Los cuatro servidores o libreas, independientemente de su colocación, realizarán funciones de ayuda al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 48: El cortejo procesional llevará un acompañamiento musical en el paso de la Coronación de Espinas, consistente en una capilla musical compuesta de flauta, oboe, clarinete y fagot, y un máximo de cinco niños cantores delante del mismo, Tras el paso de Nuestra Señora del Valle irá una banda de música sin cornetas ni tambores.

Artículo nº 49: La cera será de color verde en los cortejos del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas y Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, y blanca en el de la Santísima Virgen, llevándose los cirios durante el recorrido penitencial en la cintura al marchar. Las cruces de los penitentes serán de madera de color negro. En los pasos, la cera será verde en las andas de la Santa Espina, en el del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas, y en el de Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, y blanca en el de Nuestra Señora del Valle.

Artículo nº 50: A fin de mantener la integridad de algunas insignias que, por sus características, pueden sufrir especial daño en el cortejo (Pendón de la Coronación, Bandera Morada y Blanca y Estandarte Corporativo), la Junta de Gobierno podrá

designar dos hermanos de escolta ocupando los lugares inmediatamente posteriores a las mismas, portando palermos, para mantener una especial distancia con la siguiente pareja de cirios.

Artículo nº 51: El orden y compostura del cortejo procesional y la resolución de las incidencias que pudieran sobrevenir, estarán encomendadas a un grupo de hermanos llamados celadores. Los celadores no podrán abandonar el tramo asignado, salvo indicación especial del Diputado Mayor de Gobierno. Estos serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno.

Los demás auxiliares que se nombren, estarán igualmente obligados a permanecer en sus puestos previamente asignados, sin que puedan permanecer delante de los pasos.

Artículo nº 52: El Diputado Mayor de Gobierno, o aquel en quien éste delegue, deberán solicitar la venia de paso de la cofradía, según se recoge en el Anexo de este Reglamento.

Abandonos e incidencias

Artículo nº 53: Los hermanos que por alguna incidencia necesiten abandonar su puesto en la Estación de Penitencia deberán dar cuenta de ello a su celador, quien tomará nota de lo acontecido informando de ello al Diputado Mayor de Gobierno tan pronto como le sea posible.

Los hermanos que abandonen su puesto deberán hacer entrega de lo que porten (cirio, cruz, vara o insignia) a su celador, quien dispondrá qué hacer con el mismo según las instrucciones previas del Diputado Mayor de Gobierno.

Puestos de confianza y responsabilidades de los mismos

Artículo nº 54: El Fiscal de Cruz de Guía y su Auxiliar, serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Dicho nombramiento tendrá vigencia para una única Estación de Penitencia.

El Fiscal de Cruz de Guía será el responsable de marcar el ritmo de avance de la Cofradía cumpliendo los horarios aprobados.

Actuará en todo momento siguiendo las directrices del Diputado Mayor de Gobierno.

El Fiscal de Cruz de Guía y su auxiliar portarán palermos.

Artículo nº 55: Los celadores serán nombrados directamente por el Diputado Mayor de Gobierno, nombrándose como mínimo uno por cada tramo de la Cofradía. Dicho nombramiento tendrá vigencia para una única Estación de Penitencia.

Se celebrará como mínimo una reunión previa al Jueves Santo en la que se darán las instrucciones y criterios a seguir a los celadores nombrados. El Diputado Mayor de Gobierno será el responsable de la convocatoria y celebración de dicha reunión.

Los celadores serán los responsables de la formación, compostura y discurrir del tramo de la Cofradía al que hayan sido asignados. Igualmente serán los responsables de atender las necesidades de los hermanos que formen en su tramo. Deberán actuar en todo momento siguiendo las directrices del Diputado Mayor de Gobierno y el Mayordomo.

Los celadores tendrán la potestad de llamar la atención a los hermanos cuya conducta en la Estación de Penitencia no sea la apropiada, pudiendo llegar a solicitar la entrega

de la Papeleta de Sitio a aquellos hermanos cuya conducta y actitud suponga un incumplimiento grave de las Reglas de la Hermandad o del presente Reglamento. Los celadores de la cofradía portarán un canasto negro, con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor.

Artículo nº 56: Se contempla la posibilidad de que, a criterio del Diputado Mayor de Gobierno, se nombren personas que realicen las funciones de enlace y coordinación de partes específicas de la Cofradía. Los enlaces portaran palermo del color de la cera de los nazarenos del cortejo del paso en el que se encuentren auxiliando.

Artículo nº 57: Los Fiscales de Paso serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Dicho nombramiento tendrá vigencia para una única Estación de Penitencia.

El Fiscal de Paso será el responsable de marcar el ritmo de avance del Paso cumpliendo los horarios aprobados y dando para ello las instrucciones oportunas al Capataz. Deberá actuar en todo momento siguiendo las directrices del Diputado Mayor de Gobierno.

Los Fiscales de Paso portarán palermos del color de la cera de los nazarenos del cortejo de su respectivo paso.

Artículo nº 58: El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar Auxiliares Externos que realizarán tareas de apoyo a los paveros de los respectivos pasos y de propio apoyo al Diputado Mayor de Gobierno, para el buen discurrir de la Estación de Penitencia. El Cabildo de Oficiales será informado del nombramiento. Dicho nombramiento tendrá vigencia para una única Estación de Penitencia. Deberán ser hermanos y llevar y comportar el debido respeto a la Estación de Penitencia.

Los Auxiliares Externos de la Cofradía deberán actuar en todo momento siguiendo las directrices del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 59: El Mayordomo portará un palermo blanco y podrá moverse libremente por la Cofradía para el cumplimiento de las obligaciones que nuestras Reglas y el presente Reglamento le asignan, asistiendo en todo momento al Diputado Mayor de Gobierno en lo que este disponga.

Artículo nº 60: Los Priestes ocuparán los puestos determinados en este Reglamento, junto a los Fiscales de Paso, portando un palermo.

Artículo nº 61: El Diputado Mayor de Gobierno portará un palermo blanco y podrá moverse libremente por la Cofradía para el cumplimiento de las obligaciones que nuestras Reglas y el presente Reglamento le asignan.

Capataces y costaleros

Artículo nº 62: Los capataces de cada uno de los pasos serán responsables, única y exclusivamente, del funcionamiento técnico de la cuadrilla, así como del comportamiento de los costaleros. En la Estación de Penitencia estarán a las órdenes del Fiscal de Paso.

Artículo nº 63: Los capataces y el Diputado Mayor de Gobierno mantendrán una lista de aspirantes a costaleros que será revisada anualmente. Los hermanos tienen preferencia para formar parte de la cuadrilla, una vez comprobada su cualificación técnica e

idoneidad para el puesto a desempeñar, frente a cualquier otra persona que no reúna la condición de hermano. Así mismo los capataces se comprometerán a probar en los ensayos a estos hermanos aspirantes a costaleros.

Los capataces dependerán del Diputado Mayor de Gobierno, al que propondrán las iniciativas o sugerencias que crean oportunas, quien podrá si así lo considera, elevarlas a la Junta de Gobierno. Asimismo, los capataces propondrán al Diputado Mayor de Gobierno sus equipos de auxiliares para su aprobación por el mismo.

Los capataces entregarán al Diputado Mayor de Gobierno las listas de los integrantes de sus respectivas cuadrillas, propondrán las fechas de ensayo, y elaborarán el plan de relevos, que deberán ser aprobados por el Diputado Mayor de Gobierno.

Todos los integrantes de la cuadrilla de costaleros serán siempre mayores de edad, deberán estar capacitados y libremente y bajo su exclusiva responsabilidad decidirán realizar la Estación de Penitencia, habiendo suscrito los documentos oportunos.

Artículo nº 64: Queda prohibido terminantemente que cualquier persona que no integre la cuadrilla visada previamente por el Diputado Mayor de Gobierno porte en momento alguno los pasos de nuestros venerados Titulares.

Artículo nº 65:- Junto a cada paso sólo podrán marchar el capataz, junto a un máximo de dos auxiliares, y dos contraguías, que realizarán su tarea en la trasera del paso, y el aguador.

Es aconsejable que en los relevos figure un auxiliar del capataz, que marque el sitio de éste y organice a los componentes del mismo.

Artículo nº 66: Los integrantes de la cuadrilla deberán guardar un comportamiento ejemplar, tanto cuando portan a nuestros sagrados Titulares como en aquellos momentos que no estén realizando labores inherentes a su condición de costalero, ya que por su especial labor no podrán guardar el anonimato que aporta la túnica de nazareno.

Igualmente observarán y cumplirán las indicaciones que pudieran realizarles tanto los responsables de la Cofradía (Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo, Diputados y Fiscales) como su capataz.

Cuidarán expresamente de no entorpecer el transcurrir del cortejo procesional, atendiendo a las indicaciones previas sobre sitios de relevos y modo de los mismos en cuanto a entrada y salida.

Artículo nº 67: Cada capataz cuidará bajo su responsabilidad de que todos los integrantes de la cuadrilla de costaleros observen en el ejercicio de sus funciones el mayor decoro posible en el vestir, quedando prohibida la utilización de signos externos que supongan una nota discordante en la tradicional indumentaria que les es propia. El costalero de nuestra Hermandad deberá vestir con pantalón, calcetines y calzado de color negro y camiseta blanca de manga corta y camisa y/o sudadera azul marino, estas dos últimas prendas siendo las corporativas proporcionadas por la Hermandad.

Suspensión de la Estación de Penitencia. Protocolo de actuación

Artículo nº 68: Conforme a la regla nº 18, si existiese causa de fuerza mayor o inclemencias meteorológicas que pudieran constituir un impedimento para la salida de la Archicofradía, la Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo Urgente Extraordinario

treinta minutos antes del horario de salida previsto, en el que podrá acordar realizar la salida procesional, si fuera oportuno, o bien tomar una de estas decisiones:

1. Posponer la decisión hasta una segunda reunión.
2. Suspender la Estación de Penitencia e iniciar el rezo del Via+Crucis.

Si se decide por la primera opción, se procederá a repartir las insignias y se formarán los tramos con total orden y normalidad.

Tras la segunda reunión, el Hermano Mayor acompañado de la Junta de Gobierno, informará de la decisión tomada al cuerpo de Hermanos, realizando la Salida Procesional o en su caso se dará inicio del Via+Crucis.

Artículo nº 69: El rezo del Via+Crucis se organizará del siguiente modo:

Se ubicarán catorce cruces de penitentes, partiendo la primera de delante del altar de nuestros Titulares hasta la puerta de salida, siendo la séptima la colocada en el centro del dintel de dicha puerta y siguiendo hasta la décimo tercera, que estará delante del altar de la Inmaculada, y la última en el frontal del paso de Nuestra Señora del Valle.

La procesión estará formada por Fiscal de Cruz de Guía, faroles y Cruz de Guía. Cada tres estaciones se tocarán y cantarán uno de los motetes dedicados a nuestros Titulares.

La Diputación de Cultos dispondrá los rezos y palabras de las estaciones con nuestro Director Espiritual.

Se terminará con la oración por nuestros hermanos difuntos.

Todos los hermanos rezarán el Via+Crucis con el mayor recogimiento, máximo silencio y descubiertos.

Al despedir a los hermanos se les indicará que se cubran, para abrir las puertas y volver a sus casas ordenadamente, recordándoles las normas que deben contemplar en el regreso a sus hogares.

La Iglesia de la Anunciación permanecerá cerrada al menos hasta las 10:30 horas del Viernes Santo.

Artículo nº 70: Si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, previo acuerdo con el Hermano Mayor y el Mayordomo, decidirá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía para regresar cuanto antes al templo, aún sin haber llegado a la Santa Iglesia Catedral.

Si la gravedad o inminencia de las circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en la Santa Iglesia Catedral u otro templo o lugar digno de la ciudad, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, determinará el momento del regreso de toda la Cofradía a nuestra sede canónica, siempre lo más pronto posible que lo permitan las circunstancias.

Si la vuelta no pudiera realizarse de ninguna manera en la noche del Jueves Santo, se le comunicará a los hermanos nazarenos, dándose por finalizada la Estación de Penitencia.

La Junta de Gobierno acordará, en el momento o posteriormente, e informará a los hermanos de la fecha y hora de la vuelta de las Imágenes a nuestra sede canónica en forma procesional, siendo el acompañamiento de los hermanos vestidos con traje oscuro con cirios, amén de las insignias y acólitos que la Junta de Gobierno determine.

Entrada en vigor y modificación de este Reglamento

Artículo nº 71: El presente Reglamento, como norma de derecho positivo, podrá ser modificado a través del oportuno Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin por el Hermano Mayor o por los propios hermanos conforme a lo dispuesto para los Cabildos de tal naturaleza en las reglas nº 52 y nº 53.

En la convocatoria se dará conocimiento a los hermanos de la modificación pretendida,

y un período de entre diez y veinte días naturales para examen de la modificación y propuesta de enmiendas.

El Cabildo convocado para tal modificación deberá contar inexcusablemente con un quórum mínimo del 5% de los hermanos con derecho de voz y voto. El acuerdo de modificación deberá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes al Cabildo.

Artículo nº 72: Las modificaciones del mismo, en las materias en él establecidas, serán aprobadas por el Cabildo General Extraordinario antes citado, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo.

ANEXOS

Anexo I: Protocolo para la Protestación de Fe

El protocolo a seguir para este solemne acto es el siguiente:

Una vez terminada la homilía por el oficiante, los hermanos servidores revestidos de librea, acompañados del pertiguero que asiste a la Función, se acercarán a la mesa presidencial, tomarán el Libro de las Santas Reglas y lo entregarán al Secretario. Tras serle entregado se formará la comitiva hacia el altar principal, integrada por dicho Secretario portador de las Reglas, precedido del hermano pertiguero que la abre en protocolo, el Archivero portando el Estandarte corporativo, el Oficial más joven con la Bandera Asuncionista y el Fiscal con palermo.

El Hermano Mayor, el Primer Teniente de Hermano Mayor y el Segundo Teniente de Hermano Mayor, con sus varas correspondientes, una vez concluida la lectura de la Protestación de Fe serán los primeros en jurar.

El primero en prestar juramento será el Hermano Mayor, seguido por los miembros de la Junta de Gobierno según sus cargos, salvo el Fiscal y el Secretario que jurarán los últimos cerrando la Protestación de Fe. Durante el acto, el Secretario y el Fiscal permanecerán junto a los lados de los Evangelios y del Libro de Reglas. Antes de jurar el Secretario, éste tomará los Sagrados Evangelios y el Libro de Reglas y los ofrecerá al sacerdote para que haga su protestación de Fe.

La protestación será presidida por el sacerdote y se hará sobre un reclinatorio en el que estarán expuestos los Sagrados Evangelios y el Libro de Reglas. Los hermanos habrán de arrodillarse ante ellos y con su mano derecha sobre los Evangelios dirán: “Así lo creo, así lo juro, así lo profeso”, besando a continuación los Evangelios y las Reglas.

Anexo II: Protocolo para la Jura de hermanos

El protocolo a seguir será el siguiente:

El Hermano Mayor, el Secretario con el Libro de Reglas, el Archivero con el Estandarte, y el Fiscal, se acercarán al presbiterio junto al sacerdote, éste bendecirá las medallas de la Hermandad antes de comenzar el juramento.

El Secretario llamará por su nombre y dos apellidos a los hermanos aprobados en Cabildo de Oficiales.

Una vez que los hermanos estén todos juntos ante el altar, el Secretario tomará juramento colegiado a todos ellos, que estarán de pie frente al Altar, según la fórmula que reflejan las Reglas.

Terminado el juramento, los nuevos hermanos irán acercándose uno a uno a besar las Santas Reglas con la misma fórmula que se hace el día de la Protestación de Fe. Puesto de rodillas el hermano que pudiese, prestará dicho juramento, ante los Sagrados

Evangelios y las Santas Reglas abiertas.

El Hermano Mayor impondrá la medalla a los nuevos hermanos.

Terminará el acto siempre que fuera posible con una Salve a la Santísima Virgen del Valle, para pedir por las necesidades de la Iglesia Católica y por la prosperidad de nuestra Pontificia y Real Archicofradía.

Anexo III: Petición de venia

Al Consejo de Hermandades

La Pontificia, Real, Ilustre y Primitiva Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas, Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, Nuestra Señora del Valle y Santa Mujer Verónica, solicita y tenga a bien en concederla, a la Junta Superior (y a su Presidente) del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, la venia para hacer la entrada en esta plaza y seguir la Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, de Santa María de la Sede, como así lo mandan nuestras Santas Reglas.

Al Ayuntamiento de Sevilla

La Pontificia, Real, Ilustre y Primitiva Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas, Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, Nuestra Señora del Valle y Santa Mujer Verónica, solicita y tenga a bien concederla, al Excelentísimo Señor Alcalde (Ilustrísimo Sr. Capitular) del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal, muy Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla, la venia para hacer la anual Estación de Penitencia y adorar al Santísimo en el monumento, como así lo mandan nuestras Santas Reglas.

Al Cabildo

La Pontificia, Real, Ilustre y Primitiva Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Coronación de Espinas, Nuestro Padre Jesús con la Cruz al Hombro, Nuestra Señora del Valle y Santa Mujer Verónica, solicita y tenga a bien conceder la venia al Ilustrísimo Sr. Capitular del Ilustrísimo Cabildo Catedral de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, de Santa María de la Sede, para hacer la anual Estación de Penitencia y adorar al Santísimo en el monumento, como así lo mandan nuestras Santas Reglas.



**PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE Y
PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS,
NUESTRO PADRE JESÚS CON LA CRUZ AL HOMBRO,
NUESTRA SEÑORA DEL VALLE
Y SANTA MUJER VERÓNICA.**